

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, casa Pignatelli, 37.

Los pagos podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada número de anuncio que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interesa.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo así pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de recepción del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la librería de casa Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION CUARTA

Núm. 5.412

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Anuncio

Habiéndose extraviado resguardo expedido por esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, correspondiente al depósito señalado con el núm. 742 de entrada y núm. 7.564 de registro, constituido por D. Mariano Mombiola Navarro y a disposición de la Dirección General de Correos,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente a esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito si no a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin validez ni efecto transcurridos que sean dos meses de la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1942.—El Delegado de Hacienda, R. Peñarredonda.

SECCION QUINTA

Núm. 5.404.

Comisaría de Recursos de la 5.ª Zona

(CONTINUACION A LA CIRCULAR NUM. 55)

Estadística, comercio y circulación de ganado

De acuerdo con lo anunciado en la norma 8.ª de la primera parte de esta circular, publicada en el "Boletín Oficial" y Prensa de esta provincia, se dan a continuación las oportunas instrucciones, indicando la forma en que han de tramitarse las altas y bajas de ganado de abasto en las diversas transacciones que se realicen en este grupo de ganado:

PARA GANADO DE ABASTO

Altas. — a) Por pase de ganado del grupo de vida al de abasto:

En la Alcaldía correspondiente se facilitará a los ganaderos un impreso, por triplicado (anexo núm. 1) en el que hará constar el interesado el número de cabezas de ganado de vida de cada especie que haya pasado de este grupo al de abasto, haciendo constar las causas.

Dicho impreso será firmado por el ganadero propietario de las reses, debiendo llevar, también,

la firma y certificación del Inspector municipal veterinario.

Este documento, que se extenderá por triplicado, será presentado en la Alcaldía del término municipal en que se encuentre el ganado, y el Secretario del Ayuntamiento correspondiente devolverá uno de los tres ejemplares al ganadero declarante, firmando en el respaldo y estampando el sello de la Alcaldía.

Los otros dos ejemplares los recogerá el Secretario, archivando uno en la Alcaldía unido a la declaración jurada que entregó en su día, el otro, el ganadero o agricultor que presente los impresos de variación de existencias y, el tercero lo enviará a la representación de esta Comisaría de Recursos en la provincia correspondiente, después de haber efectuado las modificaciones precisas en los datos que obraban en poder de la Alcaldía, a fin de que, cuando cada Secretario proceda a extender las libretas de ganado, lo haga teniendo en cuenta las existencias reales, una vez ya rectificadas las de la primera declaración, en aquellos casos en que hayan sufrido altas o bajas.

Bajas. — a) Por venta a centralistas:

En este caso, el ganadero vendedor presentará en la Alcaldía el impreso de venta que, por duplicado (cuerpos tercero y cuarto del anexo número 7), le entregará el centralista comprador; impreso que irá firmado por comprador y vendedor, así como por el Alcalde de la localidad en la que efectuó la venta.

Por su parte, el centralista comprador, enviará el tercer ejemplar a la representación provincial de esta Comisaría, que corresponda.

Uno de los dos ejemplares que presente el ganadero será devuelto al interesado por el Secretario del Ayuntamiento que lo reciba, firmándolo en el respaldo y estampándole el sello de la Alcaldía; y el otro ejemplar lo unirá a la declaración jurada que presentó el ganadero de que se trate, a fin de que sea tenido en cuenta para los mismos efectos indicados en el apartado anterior.

b) Por fallecimiento, o por sacrificio forzoso autorizado:

De igual forma que para dar cuenta de las altas, se proveerán los ganaderos del impreso correspondiente (anexo núm. 3) que será también facilitado por las Alcaldías en aquellos casos en que tengan que comunicar el fallecimiento, o el sacrificio autorizado de alguna de las reses del grupo de abasto de su propiedad y que ya fue-

ron declaradas anteriormente por el ganadero propietario de las mismas.

Dicho impreso, que también se presentará por triplicado, deberá indicar la fecha de la defunción o sacrificio de la res o reses, causa de la primera, y, para el caso segundo, Autoridad que autorizó el sacrificio, así como fecha en que fue sacrificado el ganado y localidad en cuyo matadero se llevó a efecto el sacrificio.

En uno y otro caso, el impreso debe llevar la firma y certificación del Inspector municipal veterinario correspondiente, así como la del ganadero o agricultor propietario de la res y el visto bueno de la Alcaldía.

Este documento se tramitará por los Secretarios en igual forma a como se ha indicado en el apartado correspondiente, a las variaciones por alta, utilizando los tres impresos que se presenten en cada caso, en forma análoga a la ya indicada anteriormente.

c) Cuando el ganadero sea propio entrador de su ganado:

En este caso, al igual que en los anteriores, se proveerá del correspondiente impreso (anexo núm. 4), en la Alcaldía de su localidad y será tramitado por los Secretarios, en igual forma a la descrita anteriormente, pero el tercer ejemplar deberá llevar además de la firma del Inspector municipal veterinario de la localidad de salida del ganado, certificación del Director técnico o del Administrador del matadero en el que hayan sido sacrificadas las reses, que servirá como justificante de esa operación.

NOTA ACLARATORIA DE INTERES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

No se considerará como ganadero, a los efectos de esta circular, aquellas personas que posean un solo cerdo que ha de ser sacrificado para propio consumo.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1942. — El Comisario de Recursos de la 5.^a Zona, Eusebio Alonso Moreno.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1942; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes

Expedientes de habilitación de créditos

5.397.—Pradilla de Ebro

5.400.—Sástago

Expedientes de suplementos de crédito

5.400.—Sástago

Expedientes de transferencias de crédito

5.398.—Puendeluna

5.399.—Fuendetodos

5.400.—Sástago

Padrón de habitantes

5.399.—Fuendetodos

Padrón de riqueza agrícola

5.387.—Villanueva de Huerva

5.395.—Leciñena

5.396.—Aguarón

Presupuesto municipal ordinario

5.387.—Villanueva de Huerva. (1943)

5.388.—Biel. (1943)

5.389.—Aguilón. (1943)

5.390.—La Almunia. (1943)

5.391.—Torrálba de los Frailes. (1943)

5.392.—El Frago. (1943)

5.393.—Fombuena. (1943)

5.394.—Clarés de Ribota. (1943)

Proyecto de presupuesto municipal ordinario

5.400.—Sástago

Rectificación al padrón municipal de habitantes

5.395.—Leciñena

LONGARES

Núm. 5.337.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Longares;

Hace saber: Que en sesión extraordinaria del día 30 del mes de noviembre último, esta Corporación municipal acordó por unanimidad aprobar los pliegos de condiciones para los arriendos en pública subasta de los arbitrios de este municipio que luego se detallan, durante el tiempo que media desde 1.º de enero al 31 de diciembre de 1943, ambos inclusive, cuyos pliegos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo los tipos en alza que para cada uno de ellos a continuación se indican:

Pesas y medidas, 1.500 pesetas; el de los trabajos de los medidores, 16.500 pesetas; el del macelo, 3.000 pesetas; el arbitrio sobre industrias callejeras y ambulantes, 300 pesetas, y el del arbitrio sobre el pescado fresco, 200 pesetas.

Estas subastas se celebrarán el día 21 de diciembre en curso, en las Casas Consistoriales, a las diez horas de su mañana, hora en que darán principio dichas subastas, bajo la presidencia del señor Alcalde o la del Teniente en quien delegue, formando parte de la mesa presidencial los señores Concejales que asistan a dichos actos, dando fe de los mismos el Secretario del Ayuntamiento; advirtiéndole que de no presentarse postor en la primera subasta, se celebrarán en segunda, con la rebaja del 25 por 100, el día 24 de igual mes, y dando principio a la misma hora.

Para tomar parte en estas subastas será necesario consignar en depósito provisional hasta hacer el depósito definitivo, el 5 por 100 del precio de tasación. Las propuestas se harán o presentarán ante la mesa presidencial en pliegos cerrados, reintegrados con póliza de 4'50 pesetas, con arreglo al caso 5.º del artículo 27 de la Ley del Timbre. El modelo de proposición para la subasta de pesas y medidas y trabajos de los medidores y para la del macelo se inserta a continuación, y el de industrias callejeras y ambulantes y el del arbitrio sobre el pescado fresco se harán por pujas a la llana, durante quince minutos.

Longares, 3 de diciembre de 1942. — El Alcalde, Antonio Simón. — P. S. M.: El Secretario, José Aladrén.

Modelo de proposición

D., vecino de, de años de edad, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones por las cuales se ha de arrendar el arbitrio de por el tiempo que media desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1943, ambos inclusive, acepta todas y cada una de las condiciones de este arriendo y ofrece por el mismo la cantidad de pesetas (en letra) céntimos (en letra).

(Firma del proponente o persona que lo haga a su ruego o de su orden).

TORRIJO DE LA CAÑADA Núm. 5.409

Durante los días 17, 18 y 19 del mes actual y horas reglamentarias tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual.

En los mismos días se recaudarán todos los atrasos con los apremios correspondientes.

Torrijo de la Cañada, 5 de diciembre de 1942.—El Alcalde, Alejandro Velázquez.

VILLANUEVA DE HUERVA Núm. 5.387

El día 20 del actual, a las horas que se indican, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas para el arriendo de los arbitrios municipales que a continuación se expresan:

A las doce horas, el arbitrio municipal de pesas y medidas, bajo el tipo en alza de 10.000 pesetas.

A las doce y media, el arbitrio de sacrificio de reses en el matadero, bajo el tipo en alza de 2.000 pesetas.

Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores ajustarse a los respectivos pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días.

Si en la primera subasta no hubiese postores, se celebrará la segunda el día 27 del mismo mes, a las mismas horas y con la rebaja del 20 por 100.

Villanueva de Huerva, 8 de diciembre de 1942.—El Alcalde, Eutiquiano Beltrán.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares

Núm. 5.411

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

OLLESA RIGABLO (Fernando), de 25 años de edad, natural de Tudela (Navarra), que con fecha 3 de octubre de 1938 pernoctó en la pensión «Peña» (sita en la calle de Estébanes, núm. 7, de esta ciudad), siendo entonces soldado de Intendencia, comparecerá en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente requisitoria ante el Capitán de Ingenieros don Plácido Galán Moreno, Juez instructor del Juzgado militar núm. 13, sito en el Cuartel de Trinitarios (Paseo de María Agustín) de esta plaza, a fin de notificarle el procesamiento que por el supuesto delito de hurto se le sigue en este Juzgado en causa número 782-42, advirtiéndole que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde.

Dado en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez instructor, Plácido Galán.

Juzgados de primera instancia

Núm. 5.407

JUZGADO NUM. 3.

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye el sumario núm. 17 de 1939 sobre muerte de un hombre, hasta la fecha sin identificar, que representaba tener unos 35 ó 40 años, encontrado su cadáver en el panteón de PP. Escolapios, del Cementerio Católico de Torrero, de esta ciudad, el día 20 de enero de 1939, y siendo sus señas: estatura regular, fuerte complexión, moreno, cara ancha, pelo negro rizado y vestía americana y pantalón marrón oscuro con tirantes, jersey gris de punto, camisa azul rayada con iniciales o dibujo bordado en forma que parece E. B. o también F. S. o D., camiseta y calzoncillos de punto color crudo, faja azul, era cojo, teniendo amputada la pierna izquierda y calzaba en el pie derecho zapato marrón y calcetín gris, usando dos muletas encontradas junto a su cadáver, y desconociéndose la persona de quien se trata, se cita por medio del presente a los familiares y personas conocidas que pudieran identificarle para que comparezcan ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la publicación del presente en este BOLETÍN OFICIAL, y, a la vez, se hace a cuantos parientes pudiera tener el ofrecimiento de causa que dispone el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.413

Gran Hotel Zaragoza, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 20, a las doce ho-

ras y en su domicilio social (Costa, 5), para tratar de modificación de Estatutos y especialmente lo referente a las acciones preferentes.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel de Escoriaza.

Núm. 5.410

Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de la villa de Epila

En cumplimiento de los artículos 48, 49 y 58 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca a Junta general ordinaria en segunda convocatoria, para el día 20 del corriente y hora de las diez de su mañana, en sus propios locales.

Los acuerdos tomados en esta sesión serán válidos sea cualquiera el número de partícipes con voto que asistan.

Epila, 8 de diciembre de 1942.—El Presidente, Luis Sobreviela.

Núm. 5.408

«La Harinera de Binéfar», S. A.

Acordado en la Junta general ordinaria celebrada el 30 de noviembre del año en curso el reparto de un dividendo de 5 por 100, con impuestos a cargo del accionista, este Consejo de Administración, haciendo uso de las facultades que le fueron conferidas, ha dispuesto su abono desde esta fecha.

Dando cumplimiento al acuerdo de la Junta general extraordinaria celebrada el 25 de mayo del corriente año, quedan retiradas de la circulación, por deterioro, las actuales acciones, que deberán ser entregadas en las oficinas de esta Sociedad (Santa Engracia, núm. 1, entresuelo centro), contra entrega del resguardo provisional que las sustituirá hasta su canje por los títulos definitivos.

La entrega de las mencionadas acciones deberá hacerse con todos sus cupones, y a su presentación se abonará al tenedor el dividendo acordado.

Queda bien aclarado que a partir de la fecha quedarán sin valor los antiguos títulos, cuyos derechos y obligaciones quedarán reconocidos en el resguardo provisional de canje.

Cumplimentando asimismo el acuerdo de la Junta general extraordinaria del 25 de mayo sobre la ampliación de capital a 4.000.000 de pesetas, los actuales accionistas tendrán preferente derecho de suscripción a razón de una acción y dos tercios de las emitidas por cada una de las que actualmente poseen.

Para poder efectuar esa suscripción, podrán agruparse o cederse los accionistas los derechos sobre la fracción indicada, al objeto de poder adquirir acciones completas.

De los títulos que hoy se emiten como aumento de capital, se abonará un 20 por 100 de su nominal y el resto será satisfecho por el suscriptor en la forma y plazos que el Consejo de Administración determine.

Los accionistas que no hagan uso de este derecho durante el presente mes de diciembre se entiende que renuncian a él, y en tal caso el Consejo de Administración cederá en las mismas condiciones los títulos no suscritos a quien tengan por conveniente.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1942.—El Secretario del Consejo, José María Franco de Espés.